MODALIDAD DE SELECCION:

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

N° SAMC-005-2022

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

CISNEROS – ANTIOQUIA

NOVIEMBRE DE 2022

INTRODUCCIÓN

La contratación estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la optimización de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

La entidad presenta el **proyecto de Pliego de condiciones** para este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA,**, teniendo en cuenta la reciente reforma al Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual esta estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

En virtud de esto se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El **Municipio de Cisneros**, agradece todas las sugerencias u observaciones radicadas en el **SECOP II (Portal Único de Contratación) (www.contratos.gov.co);** que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El **Municipio de Cisneros**, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El **Municipio de Cisneros**, está interesado en contratar la ejecución de las "**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA. "** en consecuencia adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por la resolución de apertura, el aviso de convocatoria pública, la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicación del pliego de condiciones definitivo, cierre y recepción de propuestas, verificación de requisitos de habilitación, evaluación de propuestas y adjudicación. La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.**

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

1. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, cualquier inhabilidad o incompatibilidad no declarada será responsabilidad del proponente.

2. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

3. Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

4. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II

5. Para la presentación de la propuesta asegúrese de cumplir todas las condiciones y requisitos aquí señalados y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

6. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

7. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de Cisneros los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

8. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II,

según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

9. La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Cisneros a verificar toda la información que en ella suministren. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso. Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

10. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en este DOCUMENTO.

11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del Municipio de Cisneros, y enviada a través de la Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - del presente proceso de contratación, toda observación o solicitud de información a través de un medio diferente de la Plataforma de SECOP II, se entenderá por no recibida

12. El Municipio de Cisneros, pone a disposición de los interesados el borrador del Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: " **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.".**

13. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, del presente proceso de contratación.

14. La selección de los contratistas se realizará a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía establecida para el presente proceso de selección. El proceso será adjudicatario siempre y cuando los oferentes cumplan con las condiciones de mínimas de capacidad jurídica, financiera y técnica, y los criterios de selección establecidos.

RECOMENDACIONES INICIALES:

- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y Verifique Que:
- Sea Otorgada a favor de El Municipio de Cisneros con NIT No. 890.910.913-3
- Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
- Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.
- • El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. •
- El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
- • Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto del Contrato es la realización del "**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.**

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, el cual se encuentra identificado con el siguiente número **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2022.**

I. EXCLUSIVIDAD A MIPYMES CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, en el presente proceso de selección, se definirá en los términos del articulo 5 del decreto 1860 de 2021. ¨Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capitulo 2 del Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capitulo 2 del Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así¨:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Iímítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las **podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual**.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del articulo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIAL

La Entidad Territorial limita esta convocatoria a mipyme territorial para el Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Siempre y cuando se cumplan los requisitos del A**RTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

II . FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia, en aras de dar fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional., y en los términos El Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16., los contratistas deberán destinar al cumplimiento del objeto contractual, que la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Esta obligación se entiende incorporada en la minuta del contrato, las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta son a través de las causales de multa:

Si contrata un porcentaje inferior a 5 %, el 1% del valor del contrato

Si contrata un porcentaje inferior a 4 %, el 1,5% del valor del contrato

Si contrata un porcentaje inferior a 3 %, el 1,7% del valor del contrato

Si contrata un porcentaje inferior a 2 %, el 1,9 % del valor del contrato

Si contrata un porcentaje inferior a 1 %, el 2 % del valor del contrato

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición físico, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

III. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2022.**, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación que deben ser de conocimiento de los proponentes:

- La Resolución por la cual se ordena la apertura de la presente **SELECCIÓN ABREVIADAD MENOR CUANTIA**, de la **Alcaldía de Cisneros.**
- Los Pliegos de Condiciones y sus adendas si los hubiere.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen o deroguen, sobre la materia, hacen parte integrante, para todos los efectos legales de estos Pliego de Condiciones, y del contrato que se celebre con el proponente ganador de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2022.**

En el evento de que no se presente ningún oferente en el presente proceso de contratación, la entidad declara desierto el proceso y apertura nuevamente el proceso, para que las personas interesadas presenten sus ofertas, en el evento de persistir la necesidad; lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial y cumple con todos los requisitos se le adjudicará conforme al Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007.

A. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del **Proyecto de Pliego de condiciones** podrá hacerse durante el plazo de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2022.** en la página web **SECOP II (Portal Único de Contratación) (www.contratos.gov.co)**conforme las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

B. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en SECOP II (Portal Único de Contratación) (www.contratos.gov.co) de acuerdo con el Cronograma que se establecerá en el respectivo aviso de convocatoria y en el presente documento de proyecto de pliego de condiciones, conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

C. REQUISITOS HABILITANTES

La presentación de los requisitos habilitantes por parte de las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso deberán realizarse de acuerdo con el cronograma establecido en el respectivo **pliego de condiciones y en aviso de convocatoria** y en el presente documento de proyecto de pliego de condiciones, conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

IV. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, el **Municipio de Cisneros,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico:(1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o(1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de la Alcaldía de Cisneros Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES Y DIRECCION DONDE EL MUNICIPIO RECIBIRA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS, SOLICITUDES DE MODIFICACION AL PLIEGO DEFINITIVO, Y LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACION

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse en el **SECOP II (Portal Único de Contratación) (www.contratos.gov.co)**

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente pliego de condiciones del proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **Municipio de Cisneros,** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el **Municipio de Cisneros** hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El **Municipio de Cisneros** debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, no pueden estar en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los formatos y formularios del Pliego de Condiciones que sean diligenciados en el exterior no deben presentarse legalizados.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: esta puede ser definida por el proponente y revisada por el Municipio.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.4.1., del decreto 1082 de 2015, este servicio este contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia **2022**

I. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deben manifestar su interés de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la plataforma SECOP II, tal como lo indica Colombia Compra Eficiente.

los oferentes además de manifestar el interés por medio de la plataforma, deberán aportar por medio de mensaje de texto lo siguiente:

1.carta de manifestación de interés
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, si el proponente es plural, o de cada uno de los integrantes.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, si el proponente es plural, o de cada uno de los integrantes.
4. Certificado RUT de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, si el proponente es plural, o de cada uno de los integrantes. , hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

NOTA: Las personas que no cumplan los dos requisitos anteriores, no serán tenidas en cuentas por la entidad como manifestación de interés, y serán excluidas.

Cuando el posiblemente oferente sea un consorcio o una unión temporal, los integrantes de dichas modalidades de asociación no podrán pertenecer al mismo tiempo a dos o más consorcios o uniones temporales que se encuentren participando en el mismo proceso de selección, en igual sentido tampoco podrán inscribirse en forma individual perteneciendo al mismo tiempo a un consorcio o una unión temporal so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada, los consorcios o uniones temporales inscritas no podrán ser modificados en sus integrantes y las personas naturales o jurídicas individualmente inscritas no podrán conformar un nuevo consorcio o unión temporal, deberán indicar con claridad: nombre o razón social y cedula de ciudadanía o NIT de sus integrantes, además de estar firmada la inscripción por parte del que será su representante legal.

Con la totalidad de personas inscritas, que hayan cumplido los requisitos antes mencionados se conformará el listado de posibles oferentes, la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

J. AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que se inscriban más de diez (10) oferentes interesados en participar, se realizará un sorteo de posibles oferentes para limitar su participación a un número máximo de diez (10).

El **Municipio de Cisneros**, solo aceptará la participación de los oferentes interesados previamente en **www.colombiacompra.gov.co SECOP II**, para el presente proceso, y que presenten al momento del sorteo, el documento de identidad del proponente para personas naturales y, del representante legal para personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, o del delegado autorizado para asistir. Solo se admite un asistente por participante.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados que se presenten en la fecha y hora señalada en el cronograma y como se indicó anteriormente se encuentren previamente inscritos. El oferente que se presente al sorteo después del horario indicado perderá el derecho a participar en el mismo.

El sorteo se llevará a cabo el día y hora determinada en el cronograma del presente pliego.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización. La inasistencia del oferente interesado o de un delegado será causal de retiro del sorteo.

La audiencia pública estará dirigida por la **Secretaría de Planeación y obras públicas** de la **Alcaldía Municipal de Cisneros,** Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados es obligatoria.

Procedimiento de selección:

a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás rojas.
b) en el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
c) Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
d) Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la página www.contratos.gov.co

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección

2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados

3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.

4. Lectura de procedimiento del sorteo

5. Sorteo de oferentes interesados

6. Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los OFERENTES INTERESADOS para acudir a la reunión de selección son de su cargo y el **Municipio de Cisneros,** no reconocerá suma alguna por este concepto.

NOTA: En el evento en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo, sea inferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y todos los inscritos como posibles proponentes que asistan, estarán habilitados para presentar propuestas, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en la página Web.

K. SUSPENSIÓN DEL PROCESO: Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio.

L.RESERVA EN DOCUMENTOS:

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio de Dabeiba se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva

LL. VIGENCIAS FUTURAS:

Esta convocatoria no está prevista de vigencias futuras,

V. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los sábados de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. Etapas del Contrato Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015.

Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

Período Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

Mipyme: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO

El Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público. Los proponentes deberán indicar cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es publica

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La **OBRA** a desarrollar es el **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**";

ALCANCE DE LA OBRA: La obra se debe desarrollar ajustada a los requerimientos contractuales y los establecidos por el Municipio de Cisneros.

La ejecución del contrato se llevará acabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, el contratista, para el control del presupuesto y de la programación de la OBRA.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, aviso de convocatoria. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

Las principales actividades y objetivos se señalan a continuación, Las principales actividades, se señalan a continuación:

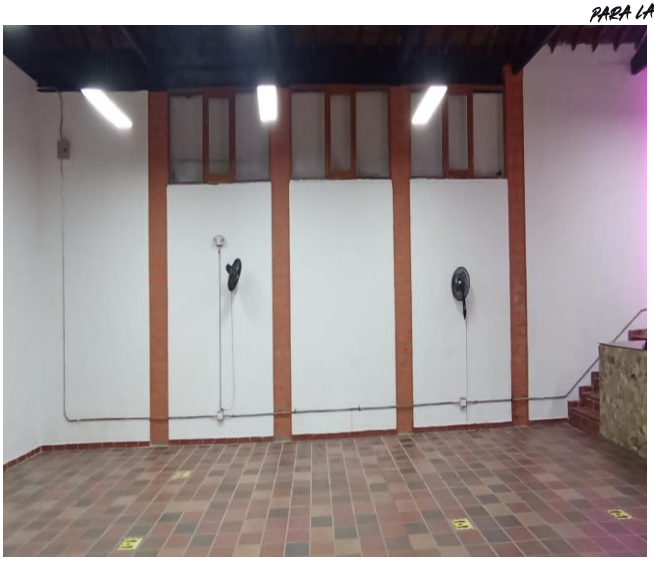
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	Suministro de espejo fijo de de 1.90m x 8.0m x 4mm Pegado a la pared.	M2	15,2	$ 263.000	$ 3.997.600
2	Suministro e instalación de membrana para aislamiento acústico tipo fiber glass de e=3mm.	M2	89	$ 44.675	$ 3.976.116
3	Suministro e instalación de cuadros de caucho de alta densidad conformados con caucho reciclado y aglutinantes elastomericos de 7,5 cm x 7,5cm x 2cm para reducción de impacto del soporte de la estructura.	UND	160	$ 3.191	$ 510.538
4	suministro e instalación de alistado en madera sapán de 4cmx4cm, secada en cámara con un contenido de humedad inferior al 13%, Inmunizada por brochado con insecticida y fungicida a base de agua sin contenido de solventes ni pentaclorofenol. Doble entramado unido por puntilla de 11/2"by anclado al piso mediante chazo de 21/2", reforzado en las uniones con tacones de madera de 4cmx4cmx12cm.	M2	89	$ 186.945	$ 16.638.121
5	Suministro e instalación de aislante termoacústico (tipo frescasa eco) de 21/2" doble capa.	M2	89	$ 55.175	$ 4.910.563
6	suministro e instalación de piso machihembrado en madera sapan secada en cámara con un contenido de humedad inferior al 13%, inmunizada por brochado con insecticida y fungicida a base de agua sin contenido de solventes ni pentaclorofenol de e=1,8 cm.	M2	89	$ 263.052	$ 23.411.591

7	Suministro e instalación de zócalo en madera sapan de h= 12,1 cm y e= 1,8 cm secada en cámara con un contenido de humedad inferior al 13%, inmunizada por brochado con insecticida y fungicida a base de agua sin contenido de solventes ni pentaclorofenol.	ML	45	$ 21.015	$ 945.664
8	Acabado de piso instalado con fondo acrílico mono componente con alto contenido de sólidos y poliuretano de base acuosa, incluye la limpieza de la obra.	M2	89	$ 54.888	$ 4.884.995
9	Suministro e instalación de barra doble tipo pina movible para ballet, barra en madera pino melis de 40 mm, soportes en acero de 50 mm. Longitud de barra = 3m, barras sujetas mediante soportes sin atornillar, incluye soportes y ruedas para desplazamiento. La barra inferior debe estar a una altura entre 77 y 83 cm del piso y la barra superior entre 101 y 106 cm del piso, la distancia entre5 barras es de 19 cm.	UND	1	$ 1.807.000	$ 1.807.000
10	STI de ventilador de pared	unidad	6	$ 167.983	$ 1.007.898
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 62.090.086**
Administración		20,54%		$ 12.753.304	
Utilidad		5,0%		$ 3.104.504	
VALOR TOTAL OBRA				**$ 77.947.894**	
VALOR TOTAL PROYECTO				**$ 77.947.894**	

REGISTRO FOTOGRÁFICO

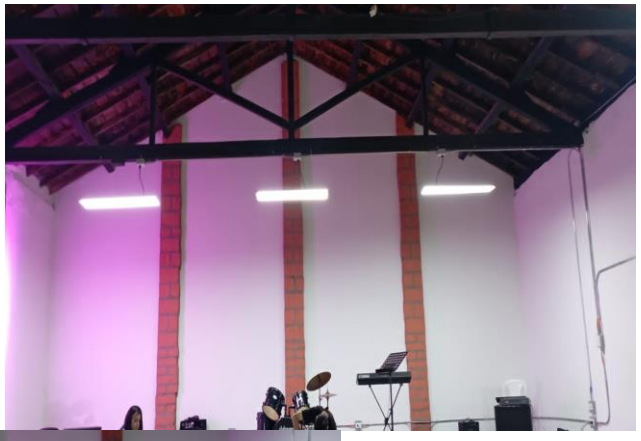


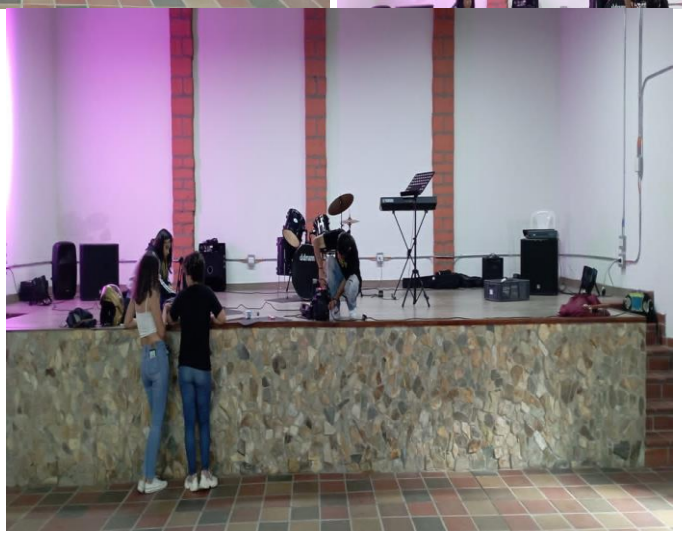












OBJETIVO GENERAL DE LA OBRA: El objetivo general del **Contrato de obra,** es ¨ **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, aviso de convocatoria. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La obra a ejecutar se encuentra localizada en las estaciones Férreas ubicadas en la zona rural del municipio

AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, LICENCIAS, PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

La ejecución de la obra ¨ **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.**

AUTORIZACIONES o PERMISOS	Personas Jurídicas	(NO) REQUIERE.
	Personas Naturales	(NO) REQUIERE.
LICENCIAS	Ambientales	(NO) REQUIERE.
	Urbanismo	(NO) REQUIERE.
DISEÑOS	Arquitectónicos	(NO) REQUIERE.
	Estructurales	(NO) REQUIERE.
	Sanitarios	(NO) REQUIERE.
	Hidráulicos	(NO) REQUIERE.
	Eléctricos	(NO) REQUIERE.

En los términos del Artículo 87. De la ley 1474 de 2011. como el objeto de esta convocatoria incluye la realización de una obra, **la secretaria de planeación** certifica, que se cuenta con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental

CUADRO DE INFORMACIÓN:

Contrato	
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CISNEROS_____
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CISNEROS
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	TREINTA(30) DIAS CALENDARIO
VIGENCIA DEL CONTRATO	DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA SU LIQUIDACION
PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($77.947.894) incluido los descuentos nacionales y municipales por impuestos tasas o contribuciones....

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		DESCRIPCIÓN
30	14	16	00	Aislamiento especial
72	10	15	00	Servicio de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	10	33	00	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamientos
72	15	23	00	Servicio de carpintería.
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	30	00	Servicio de vidrios y ventanas
72	15	36	00	Servicios de terminado interior ,dotación y remodelación

72	15	39	00	Servicio de reparación de obras de construcción
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicas.

PRESUPUESTO DEL PROCESO:

El presupuesto del proceso es de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($77.947.894)..**incluido los descuentos nacionales y municipales por impuestos tasas o contribuciones

IMPUTACION PRESUPUESTAL

El **Municipio de Cisneros,** atenderá el pago del valor del contrato con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales . del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
1202 del 15/09/2022	2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	$6.995.328
1202 del 15/09/2022	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, y personales	$11.600.000
1322 del 01/11/2022	2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	$59.352.566

VALOR DEL CONTRATO:
El valor del contrato será el que resulte de la propuesta que resulte favorecida con la adjudicación, la cual no podrá superar el Presupuesto Oficial, que es de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($77.947.894)** incluido los descuentos nacionales y municipales por impuestos tasas o contribuciones

FORMA DE PAGO

El contrato no tendrá anticipo dentro de la programación de pagos.

El **Municipio de Cisneros cancelará** el valor del contrato de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en actas de avance , de acuerdo a la ejecución del contrato Por precios fijos unitarios no reajustables de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de las obras entregadas multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los **Sesenta (60) días hábiles** siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los **Sesenta (60) días hábiles** siguientes, no podrá el contratista suspender obras, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

El pago final se hará siempre y cuando esté terminado y liquidado el contrato

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el **Municipio de Cisneros,** con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente **contrato de obra** será de **UN (01) MES, contado** a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es en el municipio de Cisneros, zona urbana

VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS.

El Proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra, el estado del entorno e informarse por su cuenta propia acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales, zonas de depósito de material sobrante, vías de acceso al sitio, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del ambiente y, en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

Dadas las condiciones de dificultad y riesgo que presentan las actividades a ejecutar, el proponente deberá hacer la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, así como el reconocimiento del entorno socio-económico, la visita **no será obligatoria**, se recomienda ir acompañado a la visita por un

Ingeniero civil, Tanto el representante legal como el profesional acompañante deberán presentar la cédula original y el profesional acompañante, debe presentar copia del diploma a la hora de la visita, la tarjeta profesional.

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. la cual se desarrollará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, de la visita no se expedirá certificado de asistencia, se hará un registro con los asistentes al inicio y final de la misma, donde quedará constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos, el cual se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) que será el documento oficial para verificar el cumplimiento de este requisito. En el presente proceso se entiende que asistieron a la visita cuando el profesional proponente, o el Representante Legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal proponente con sus profesionales acompañantes aparezcan en los registros de asistencia al inicio y final de la visita con los respectivos requisitos. La inscripción en los registros de asistencia es de absoluta responsabilidad de los interesados.

El proponente deja expresa constancia de que estudió los diseños, y especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, la composición y conformación externa de los terrenos, y las condiciones normales y variables del clima, el espacio físico para maniobrar, las zonas de depósito, vías de acceso al sitio, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos.

Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, empleados y propiedades.

VII.MODALIDAD DE SELECCIÓN y JUSTIFICACION

En aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y selección objetiva, y de acuerdo a la necesidad no procede la aplicación de ninguna de las causales señaladas para las modalidades de concurso de méritos, contratación directa, en procura de proporcionar la participación de oferentes que se encuentran en capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que equivale a de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($77.947.894)..**incluido los descuentos nacionales y municipales por impuestos tasas o contribuciones, a que haya lugar, supera el monto de la mínima cuantía, pero no supera el monto de la menor cuantía de contratación de la ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO, de acuerdo al presupuesto asignado a la misma para el año 2021, no procede la aplicación de ninguna de las causales señaladas para las modalidades de selección contratación de mínima cuantía, ni licitación pública, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la **SELECCIÓN ABREVIADAMENOR CUANTIA**,, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de acuerdo con el **numeral 2 Literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**., Lo anterior, de acuerdo con y demás normas legales que la adicionen, sustituyan o deroguen.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

[¨¨¨¨]

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

[¨¨¨¨]

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato como mínimo por el valor del presupuesto oficial.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en las Leyes de Colombia, en especial en la Ley 1474 de 2011.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de formas asociativas o contrato de colaboración, se exigirá en igual forma para cada miembro.

El **Municipio de Cisneros**, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones (en caso de requerirse) o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario

VIII. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la **vigencia del Contrato y 10 años más**; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales.

1. EQUIPO TÉCNICO

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Director de Obra	Un (1) profesional Ingeniero Civil.	**General**: Mínimo de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Especifica:** aportar **tres(3)** certificados donde conste su participación en contratos terminados y que su objeto y/o alcance de actividades ejecutadas sea La adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o Construcción de infraestructura o edificaciones institucionales con entidades públicas y/o privadas	**20%**	170 puntos Cero (0) puntos si no presenta

Residente de obra	Un (1) profesional Ingeniero Civil	**General**: Mínimo de cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Especifica:** aportar **tres(3)** certificados de contratos donde conste su participación como **residente de obra** , en contratos terminados y que su objeto y/o alcance de actividades ejecutadas sea La adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o Construcción de infraestructura o edificaciones institucionales con entidades públicas y/o privadas	**20%**	170 puntos Cero (0) puntos si no presenta

La administración Municipal, puede variar el tiempo de dedicación de este equipo profesional, en el evento en que sea necesario para el normal desarrollo de la obra y el contratista debe aceptar Sopena de imposición de multas sucesivas

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo" (en medio físico y magnético) y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229).

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se

tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.
Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: “ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad”.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Lo anterior indica que para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la Supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización** de los proponentes, cumplir con los requisitos legales, descritos anteriormente y los demás que sean expresados en los pliegos de la **SELECCIÓN BREVIADA DE MENOR CUANTIA**

El **Municipio de Cisneros,** debe verificar con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Personas Naturales. Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y **Diez (10) años más**.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente y cumplir con estas exigencias.

Tratándose de **sociedades extranjeras** con sucursal en el país, **la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP**, y en caso de no tener sucursal en el país,

deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Abono de la Propuesta

Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo **(ingeniero civil)** para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta **abonada por un Ingeniero Civil, debidamente matriculado, como mínimo de diez (10) años** contados a partir de la matricula profesional. para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA-, o por entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de no más de seis (6) meses

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

La Entidad Contratante aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, solo se aceptará un máximo de dos (02) integrantes por propuesta, ya sea como consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, de los cuales uno deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales (ítem de obra) habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales(el cual debe coincidir con la relación entre la sumatoria del valor total de las obligaciones contractuales que le corresponde ejecutar a cada integrante y el valor total de la propuesta del oferente) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante so pena del rechazo de la oferta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.

b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE o NO CUMPLE

Los Proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A. CAPACIDAD JURÍDICA

El **Municipio de Cisneros,** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Conflictos De Interés
No podrán presentar ofertas en el Proceso de Contratación:

1. Los proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de la **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA**.

2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO.

Habilitación.

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cisneros, dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

Para garantizar la información e ilustración debida a los interesados, se trascriben, a continuación, las disposiciones pertinentes:

Ley 80 de 1993, artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y adicionado por los artículos 1, 4 y parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), - 9º y 10º.

“Artículo 8°. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

“1°. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

“a Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

“b Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

“c Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

“d Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

“e Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

“f Los servidores públicos.

“g Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

“h Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.

“i Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

“j Modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.”

“k) Adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Adicionado por el Artículo 84 ley 1474 de 2011, PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El SUPERVISOR que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

“Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b y e, se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

“2°. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

“a Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un 1 año, contado a partir de la fecha del retiro.

“b Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

“c El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

“d Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades

de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

“e Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

“f) Adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

“Parágrafo 1°. La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2° de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

“En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

“Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará que debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.”

“Artículo 9°. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

“Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

“Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.”

“Artículo 10º. De las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.”

Ley 617 de 2000, artículos 44 y 49 modificado por la Ley 1148 de 2007, Artículo 1º.

“Artículo 44. De las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales. Adicionase el artículo 126 de la Ley 136 de 1994, así:

“8. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito.”

“Artículo 49. Modificado por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

“Parágrafo 1o. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

“Parágrafo 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

“parágrafo 3o. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.”

Ley 1474 de 2011, artículo 5.

“Artículo 5°. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de

la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de Supervisión con la misma entidad."

"Artículo 90 Ley 1474 de 2011. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El SUPERVISOR que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento

durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

IX.DOCUMENTOS HABILITANTES

A. REQUISITOS HABILITANTE JURIDICO

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si el oferente se encuentra habilitado jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección.

Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, **deberán adjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta**, mediante relación de los documentos de la propuesta, donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo:

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo al presente pliego. Ésta deberá ser presentada por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado y firmada por el proponente cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de la carta de presentación por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta generan su no habilitación, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones, todo lo anterior salvo que la misma sea subsanada de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley y en el presente pliego.

En caso de no presentarse la carta de presentación de la propuesta o esta no se encuentre suscrita por el proponente o su representante legal, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para considerar la **habilitación jurídica,** se verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar:

1. Índice con los documentos de la propuesta, donde aparezca relacionada toda la información que compone la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva y presentada en forma ordenada y de fácil manejo.

2. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo “Carta de Presentación de la Propuesta” (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

3. Multas y sanciones: Con el fin de verificar los requisitos para participar, el proponente deberá informar todas las sanciones y multas que le hayan sido impuestas y que estén debidamente ejecutoriadas dentro de los últimos 2 años anteriores a la fecha del cierre.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: para personas naturales o jurídicas respectivamente

5. Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidad y conflicto de intereses: Se utilizará el formulario previsto en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones, debidamente

diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa

6. Registro único de proponentes con las características financieras y demás expresadas en el pliego de condiciones

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, entre los integrantes de la respectiva forma de asociación se deberán acreditar las clasificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes **deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes**

NOTA: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente (Decreto 491 de 2020):

- ▪ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- ▪ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

- ▪ No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ▪ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- ▪ Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del termino establecido, cesaran sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

Conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Cisneros Antioquia – Secretaría de Planeación y obras públicas, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como las siguientes clasificaciones:

Tabla 2 - Codificación en el sistema UNSPSC

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		DESCRIPCIÓN
30	14	16	00	Aislamiento especial
72	10	15	00	Servicio de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	10	33	00	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamientos
72	15	23	00	Servicio de carpintería.
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	30	00	Servicio de vidrios y ventanas
72	15	36	00	Servicios de terminado interior ,dotación y remodelación
72	15	39	00	Servicio de reparación de obras de construcción
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación

81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicas.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, entre los integrantes de la respectiva forma de asociación se deberán acreditar las clasificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

7. Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones:

El proponente **persona jurídica,** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, artículo 50 ley 789 de 2002 artículo 1 de la ley 797 de 2003 de los empleados de la empresa. Si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, donde se certifique sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, contados a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

El **proponente persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y **para la realización de cada pago derivado del contrato**, la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no **tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento de otros oferentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las entidades respectivas.

Cuando las certificaciones de cumplimiento antes referidas sean suscritas por revisor fiscal, deberá acompañarse copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, así como del certificado actualizado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, que emite la Junta Central de Contadores. Se recuerda que este certificado tiene una vigencia de 3 meses

8. Garantía de seriedad de la propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

Asegurado o beneficiario: **Municipio de Cisneros. NIT. 890910913-3**

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria, Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

 Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el **Municipio de Cisneros** solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

En todo caso, la administración observará lo dispuesto en el Decreto 019/2012, por tanto, verificará este requisito Garantía de seriedad de la propuesta para Entidades Estatales y comprobante de pago de la prima.

9. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la **Contraloría General de la República** el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;
2. En la página web de la **Procuraduría General de la Nación** los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado; y
3. En la página web de la **Policía Nacional de Colombia**, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al **Código Nacional de Policía y convivencia**: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
5. Certificado de RNMC: En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al **Código Nacional de Policía y convivencia**: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas

por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificado de consulta en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 año del representante legal de la persona jurídica o persona natural que presenta la oferta, para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Estos certificados podrán ser acreditados por los proponentes en su oferta.
.

10. Registro Único Tributario RUT: Para personas naturales o jurídicas respectivamente., En cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto Reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los proponentes deberá aportar copia del RUT (Registro Único Tributario), donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes

11. Registro Mercantil y Certificado de Existencia y Representación Legal :
El proponente aportará el registro Mercantil cuando se trate de persona natural y certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuando sea persona jurídica, ambos expedidos con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

El certificado deberá contener la siguiente información:

-. Fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

-. El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente concurso de méritos.

-. La duración de la sociedad o la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.

-. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos, será subsanable hasta el momento de la adjudicación del presente proceso contractual.

-. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

-. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente Concurso. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso.

12. Autorización de la Junta Directiva o junta de socios al gerente o representante legal: El Representante Legal de la persona jurídica debe allegar copia del acta del órgano social competente de estar facultado cualitativa y cuantitativamente, para presentar la propuesta economica para esta S.A.M.C.

13. Carta De Información De Consorcios O Uniones Temporales.
Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los presentes Pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

b) En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio contratante.

e) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

f) Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal,

Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato.

14. Cumplimiento del principio de reciprocidad.
Son proponentes extranjeros las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en este pliego de condiciones, el Municipio otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los proponentes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas

extranjeras; sin embargo, se advierte que el Municipio aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley 80 de 1993. Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1436 de 1998 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad**.**

15.compromiso anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

16.DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo determinado en el pliego de condiciones que debe ser suscrito por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

17.CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una **Certificación** del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

18. Formulario de la Propuesta con Precios o Propuesta Económica:

Se deberá diligenciar el formato **"Propuesta Económica**

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el **Municipio de Cisneros**.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el **Municipio de Cisneros,** lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato dispuesto para ello en el presente pliego.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales (de ser procedente), por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el **Municipio** realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato de propuesta económica

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, caso en el cual se rechazará la oferta

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración

Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el **Municipio de Cisneros**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el **Municipio** considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015**.

19. Capacidad Residual de Contratación:

La capacidad de contratación Organización (K) será de Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial representado en SMMLV..

El proponente deberá relacionar, en formato anexo, según el aplicativo de Colombia compra eficiente

En el evento de no poseer contratos vigentes o adjudicados a la fecha de cierre de la presente **SELECCION ABERVIADA de MENOR CUANTIA** deberá manifestarlo expresamente, so pena de rechazo de la propuesta.

Para los efectos, se entiende por contrato de obra en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única o se ha emanado ya el acta de inicio correspondiente y aún no han sido liquidados por la persona o entidad contratante.

El **Municipio de Cisneros,** verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión. El valor verificado y corregido en SMMLV, será el utilizado para determinar la Capacidad Residual de Contratación (KRC).

La no presentación de este anexo, la omisión de algún contrato de construcción vigente o adjudicado o cualquier error en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, no son subsanables, podrán generar el rechazo de la propuesta.

El **Municipio de Cisneros**, calculara la **capacidad residual** para **el presente proceso de contratación**, de acuerdo con la siguiente fórmula

> Capacidad residual del proceso de contratación = presupuesto oficial estimado-anticipo o pago anticipado

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad residual de cada uno de sus integrantes la cual será calculada con base en lo establecido en el presente acápite. Para determinar la capacidad residual del proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

El proponente interesado deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

En conclusión, el proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, sí el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato, (ii) el plazo del contrato en meses, (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes año, (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o

sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Sí el proponente no tiene Contrato en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La **Entidad calculará la Capacidad Residual del proponente** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proponente = CO \times \left\lfloor \frac{(E + CT + CF)}{100} \right\rfloor - SCE$$

Dónde:

CO: Capacidad de Organización
SCE: Saldo de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores a los cuales se les asignará el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, podrán presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para

inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el **Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,** Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

Serán HÁBILES los proponentes que tengan una capacidad residual para el presente proceso igual o mayor a la requerida por el Municipio de Cisneros__, así:

Capacidad residual del proponente ≥ Capacidad residual del proceso de contratación

Metodología para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente:

El **Municipio calculará la Capacidad Residual** del **proponente** de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** y con la metodología en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión vigente), definida y publicada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Por lo anterior la Guía en mención se tendrá en cuenta como documento anexo que hace parte integral del presente Pliego de condiciones y por consiguiente se remite a su consulta en el sitio www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la entidad aplicará sobre Capacidad Residual, en su totalidad, lo contenido en el **Decreto 1082 de 2015** y en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión vigente).

Cualquier interpretación o aplicación de los Pliegos de Condiciones de este proceso, sobre esta materia, deberá ajustarse a ello. Capacidad de Contratación del Proponente Plural: la Capacidad Residual de un Proponente Plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Definiciones de los términos necesarios para calcular la Capacidad Residual del Proponente:

Contratos en ejecución: son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

El valor de los contratos deberá ser presentado en pesos colombianos.

Periodo: es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.

Saldos de los Contratos en Ejecución - SCE: Es la suma de los montos por ejecutar de los contratos en ejecución durante los doce meses siguientes.

Formularios y Anexos para el cálculo de la capacidad Residual del Proponente:

Anexo 1- Certificación de contratos para acreditación de experiencia (Ver anexo en la citada guía.).
Anexo 2 – Certificación de la Capacidad Técnica. (Ver anexo en la citada guía).
Lista de contratos en ejecución, donde se indica:

1. El valor del contrato
2. El plazo del contrato en meses.
3. Fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
4. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
5. Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión.

Si el proponente no tiene contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Nota: Los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el presente numeral de "REQUISITOS TÉCNICOS", tiene como finalidad verificar la idoneidad técnica de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, para ejecutar los trabajos de conformidad con el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.

Si la capacidad de contratación como **constructor** de las personas naturales y/o jurídicas, consorcio o unión temporal no corresponde al valor solicitado, la oferta respectiva será calificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y en consecuencia NO ES HABÍL PARA SER EVALUADA ECONÓMICAMENTE.

La Entidad Estatal calculara la Capacidad Residual en los términos del **Decreto 1082 de 2015,** exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

El proponente persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) deberá acreditar a la fecha de cierre del presente proceso de selección una Capacidad Residual de Contratación (Kr), calculado de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015.**

X. CRITERIOS DE HABILITACION Y VERIFICACION FINANCIERA

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, a corte 31 de diciembre de 2019.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del articulo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

XI. CRITERIOS DE HABILITACION Y VERIFICACION TECNICA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el RUP en firme.

A. CAPACIDAD TECNICA:

a. Persona Natural:

El proponente deberá contar en su registro único tributario RUT, donde sus actividades económicas sea principal o secundaria, se identifiquen con cada uno de los siguientes códigos CIIU, según la resolución número 000114 de 21 dic 2020 ¨por la cual la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales -dian adopta la clasificación de actividades económicas CIIU. Tanto del negocio como de su RUT.

Código CIIU:

4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

b. Persona Jurídica:

la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, El proponente deberá contar tanto en cámara de comercio como en su registro único tributario RUT, donde sus actividades económicas, sea principal o secundaria se identifiquen con cada uno de los siguientes códigos CIIU, según la resolución número 000114 de 21 dic 2020 ¨por la cual la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales -dian adopta la clasificación de actividades económicas CIIU

Código CIIU:

4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Acreditación:

a. Persona Natural:

El proponente deberá acreditar su capacidad técnica, anexando copia del registro único tributario RUT.(no se admitirán los rut que sean actualizados o modificados posteriores a la publicación del proceso de contratación)

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar su capacidad técnica, anexando copia de la cámara de comercio (Original), con una antigüedad no mayor a 30 días y copia del registro único tributario RUT. .(no se admitirán los rut y cámaras de comercio que sean actualizados o modificados posteriores a la publicación del proceso de contratación)

El proponente al acreditar su capacidad técnica, anexando copia de la cámara de comercio, con una antigüedad no mayor a 30 días, contados a partir del cierre de la invitación, igualmente deberá anexar copia del registro único tributario RUT.

NOTA. Teniendo en cuenta que el Código del Comercio establece en su artículo 33 que la matricula mercantil se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir hasta el 31 de marzo, se hace necesario indicar que como quiera que el cierre del presente proceso de selección se realizará después de la citada fecha, podrán participar presente proceso de selección, todas aquellas personas Jurídicas que ya hayan realizado la renovación de la Matricula Mercantil pera la vigencia 2022.

Esta información se constatará en el Registro Mercantil o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá tener igual capacidad técnica.**

En evento en que el oferente sean consorcios o uniones temporales, todos los miembros que lo conforman, deben cumplir con este código, pero ambos participantes deberán haber realizado la renovación de la Matricula Mercantil pera la vigencia 2022.

NOTA. Teniendo en cuenta que el Código del Comercio establece en su artículo 33 que la matricula mercantil se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir hasta el 31 de marzo, se hace necesario indicar que como quiera que el cierre del presente proceso de selección se realizará después de la citada fecha, podrán participar presente proceso de selección, todas aquellas personas Jurídicas que ya hayan realizado la renovación de la Matricula Mercantil pera la vigencia 2022.

Esta información se constatará en el Registro Mercantil o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

En evento en que el oferente sean consorcios o uniones temporales, todos los miembros que lo conforman, deben cumplir con este código, pero ambos participantes deberán haber realizado la renovación de la Matricula Mercantil pera la vigencia 2022.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, cumplir con los requisitos legales, descritos anteriormente y los demás que sean expresados en los pliegos de la SELECCION ABREVIADA MENR CUANTIA.

El Municipio debe verificar con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Personas Naturales. Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica deberá ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y **diez (10) años más**.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente y cumplir con estas exigencias.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social completa del proponente\

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Duración de la entidad.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los Proponentes deben acreditar la siguiente **experiencia específica** a través de la información que contenga el RUP en firme.

Se tendrá en cuenta para la calificación serán los contratos que estén Terminados, debidamente relacionados en el RUP y cuyo objeto esté relacionado con: la construcción y/o mantenimiento de edificios públicos y/o privados

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá certificar la experiencia registrada en el RUP en firme, a través de seis (6) contratos de obra, con entidades de naturaleza pública o privada, cuyo objeto sea la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura o edificaciones (excepto vivienda)

2.adicional a esto cada uno de los contratos aportados para la experiencia deben de estar clasificados en todos los códigos UNSPSC, expresados en el presente pliego de condiciones, si no cumplen será declarados no hábil

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		DESCRIPCIÓN
30	14	16	00	Aislamiento especial
72	10	15	00	Servicio de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	10	33	00	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamientos
72	15	23	00	Servicio de carpintería.

72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	30	00	Servicio de vidrios y ventanas
72	15	36	00	Servicios de terminado interior ,dotación y remodelación
72	15	39	00	Servicio de reparación de obras de construcción
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicas.

3.Que al menos cuatro (4) de los contratos aportados para la experiencia específica, **cada uno** sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial para esta contratación expresado en SMMLV

4.Que los otros dos (02) contratos aportados para la experiencia especifica cada uno sea por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial para esta contratación expresado en SMMLV

LA EXPERIENCIA APORTADA COMO EXPEREINCIA EXPECIFICA DEBE DE SER DIFERENTE A LA APORTADA POR EL EQUIPO PROFESIONAL

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes según su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deberán acreditar mínimo dos contratos con el objeto ya indicado, de lo contrario la propuesta se considerará NO CUMPLE

Cualquier incumplimiento de la experiencia solicitada, por parte del oferente, su propuesta será RECHAZADA.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y con la respectiva

certificación de obra expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo: nombre del contratante, nombre del contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo, % de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

El Proponente debe **acreditar esta experiencia específica y especializada**, con el **certificado del RUP en firme**, teniendo en cuenta lo contemplado en el **Decreto 1082 del 2015**. **En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.**

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel.
Número del contrato.
Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

De acuerdo con el literal e) del **numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**: “Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Esta verificación se hará de la siguiente manera:

FACTOR DE VERIFICACIÓN		CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	Según lo requerido	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Según lo requerido	

C. CAPACIDAD FINANCIERA - HABILITA

Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y **bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto**.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el **Municipio**, fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a **31 de diciembre de 2021**, así:

LIQUIDEZ - ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si se cumple con los siguientes indicadores financieros, que se toman del RUP así:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o Igual** a **15** Si el **Índice de liquidez es Inferior a 15** la propuesta será eliminada del proceso de selección.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o Igual** a **2 %** Si el **Índice de Endeudamiento es mayor a 2 %,** la propuesta será eliminada del proceso de selección.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual** a **1.0**. Si el **Índice de liquidez es Inferior a 1.0,** la propuesta será eliminada del proceso de selección.

Esta verificación se hará de la siguiente manera:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	
ENDEUDAMIENTO	
RAZON COBERTURA DE INTERESES	

De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.1.5.1** del Decreto **1082 de 2015**, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):
Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el

grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el **Municipio**, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la verificación de la capacidad financiera, se solicitará el RUP a cada uno de los integrantes a fin de verificar que cada uno de los integrantes cumpla proporcionalmente a su participación con los índices establecidos en los pliegos. Si alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no cumple con los parámetros establecidos para los índices financieros, se inhabilitará la propuesta.

Disposiciones especiales para Oferentes Extranjeros no inscritos en el RUP:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - HABILITA

A través de los indicadores de capacidad organizacional se busca medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015 son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. **Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. **Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente**.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el **Municipio**, fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a **31 de diciembre de 2021**, así:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	**Mayor o igual** a 0.20 Si la **Rentabilidad del Patrimonio es menor a 0.20 ,** la propuesta será eliminada del proceso de selección
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual** a 0.20 Si la **Rentabilidad del Activo es menor a** 0.20**,** la propuesta será eliminada del proceso de selección

Esta verificación se hará de la siguiente manera:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
INDICE DE LIQUIDEZ	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	

La entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):
Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el **Municipio** hará

la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:
En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la verificación de la capacidad organizacional, se solicitará el RUP a cada uno de los integrantes a fin de verificar que cada uno de los integrantes cumpla proporcionalmente a su participación con los índices establecidos en los pliegos. Si alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no cumple con los parámetros establecidos para los índices financieros, se inhabilitará la propuesta

En el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se procederá como en el numeral anterior.

Disposiciones especiales para Oferentes Extranjeros no inscritos en el RUP:
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quién representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

XII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

El Comité evaluador del **Municipio de Cisneros**, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado.

REQUISITOS HABILITANTES
El Proponente debe incluir los documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

- CAPACIDAD JURÍDICA
Los documentos enunciados

- EXPERIENCIA
Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural. Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único

de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación, además del cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente proyecto de pliego de condiciones y los términos indicados.

- CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE REQUISITOS TÉCNICOS

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece: Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

En los **procesos de selección** por licitación publica y de **SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA,** la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a**) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas**; o (b) **la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio**.

En esta **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA,** la entidad, para efectos de la elección de la oferta más favorable, ha definido unas reglas claras y precisas que garantizan la escogencia de los contratistas, con la **ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas**; dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

La Entidad verificará el cumplimiento de los **requisitos habilitantes** de que trata el presente documento para lo cual utilizará un formato. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la **adjudicación**.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el **Municipio de Cisneros,** Antioquia debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE CALIFICACION

CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
A.VALOR DE LA PROPUESTA – FACTOR ECONOMICO	200
B.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	359.75

C.EQUIPO PROFESIONAL	340
CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021	0.25
D.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

DESCRIPCIÓN DE LA LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La evaluación de la propuesta técnica se realizará de acuerdo con los siguientes factores:

A. VALOR DE LA PROPUESTA – FACTOR ECONOMICO:

Valor de la Propuesta (200 PUNTOS)

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **(200)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 7 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Mediana con valor absoluto
Media geométrica con Presupuesto Oficial
Media aritmética alta
Media aritmética baja
Menor Valor

Tabla 8 – los Métodos de evaluación de la oferta económica en este proceso serán

Métodos
Media geométrica con Presupuesto Oficial
Media aritmética alta
Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación aleatorio, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Apertura de Ofertas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Apertura de Ofertas se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 9 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media aritmética baja

I. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica por ítem de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial por un número determinado de veces y la asignación de puntos item en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica por ítem con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 10 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Propuestas (n) numero	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) (veces)
1 -3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial por ítem del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * \dots V_m}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica por ítem con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial por ítem (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

Po = Presupuesto oficial por ítem del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica por ítem sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar (200) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán (175) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán (150) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar se le asignarán (125) puntos, a las ubicadas del quinto lugar se le asignarán (100) puntos; a las ubicadas del sexto lugar se le asignarán (75) puntos; a las ubicadas del séptimo lugar se le asignarán (50) puntos, a las ubicadas del octavo lugar se le asignarán (25) puntos; en adelante, no le será otorgado ningún puntaje. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 200 puntos, que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrán en cuenta todas las Ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica y financiera y que resulten habilitadas luego de las observaciones o subsanaciones o aclaraciones presentadas por los interesados, si hay lugar a ello

II. Media aritmética baja

Consiste en la determinación del promedio aritmético de cada una de las Ofertas válidas y habilitadas para la fase de evaluación, y la posterior asignación de puntos en función de la proximidad de la oferta a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja

- $\bar{X}$: Es el Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar (200) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán (175) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán (150) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar se le asignarán (125) puntos, a las ubicadas del quinto lugar se le asignarán (100) puntos; a las ubicadas del sexto lugar se le asignarán (75) puntos; a las ubicadas del séptimo lugar se le asignarán (50) puntos, a las ubicadas del octavo lugar se le asignarán (25) puntos; en adelante, no le será otorgado ningún puntaje. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 200 puntos, que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ofertas cotizados con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

(iii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de cada uno de los ítems sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de los ítems de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por ítem en función de la proximidad de cada uno de los ítems de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta
- V_{max}: Es el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar (200) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán (175) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán (150) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar se le asignarán (125) puntos, a las ubicadas del quinto lugar se le asignarán (100) puntos; a las ubicadas del sexto lugar se le asignarán (75) puntos; a las ubicadas del séptimo lugar se le asignarán (50) puntos, a las ubicadas del octavo lugar se le asignarán (25) puntos; en adelante, no le será otorgado ningún puntaje. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 200 puntos, que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (349.75 PUNTOS):

Para este servicio se le asignará un puntaje máximo de **trescientos cuarenta puntos (359.75) puntos**, para obtener este puntaje se tendrá en cuenta la calificación de los siguientes criterios

<table>
<tr><th>CONDICIÓN</th><th>PUNTAJE MAXIMO</th></tr>
<tr><td>

1. El proponente deberá certificar la experiencia registrada en el RUP en firme, a través de seis (6) contratos de obra, con entidades de naturaleza pública o privada, cuyo objeto sea la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura o edificaciones (excepto vivienda)

2.adicional a esto cada uno de los contratos aportados para la experiencia deben de estar clasificados en todos los códigos UNSPSC, expresados en el presente pliego de condiciones, si no cumplen será declarados no hábil

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th></th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>30</td><td>14</td><td>16</td><td>00</td><td>Aislamiento especial</td></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicio de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>29</td><td>00</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.</td></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>33</td><td>00</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.</td></tr>
<tr><td>72</td><td>12</td><td>14</td><td>00</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados.</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>19</td><td>00</td><td>Servicios de albañilería y mampostería</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>21</td><td>00</td><td>Servicios acústicos y de aislamientos</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>23</td><td>00</td><td>Servicio de carpintería.</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>25</td><td>00</td><td>Servicios de instalación de pisos</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>30</td><td>00</td><td>Servicio de vidrios y ventanas</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>36</td><td>00</td><td>Servicios de terminado interior ,dotación y remodelación</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>39</td><td>00</td><td>Servicio de reparación de obras de construcción</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>42</td><td>00</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
<tr><td>95</td><td>12</td><td>17</td><td>00</td><td>Edificios y estructuras públicas.</td></tr>
</table>

</td><td>**359.75**</td></tr>
</table>

3.Que al menos cuatro (4) de los contratos aportados para la experiencia específica, **cada uno** sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial para esta contratación expresado en SMMLV **4.**Que los otros dos (02) contratos aportados para la experiencia especifica cada uno sea por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial para esta contratación expresado en SMML	

C. EQUIPO PROFESIONAL (340 PUNTOS)

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Director de Obra	Un (1) profesional Ingeniero Civil.	**General**: Mínimo de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Especifica:** aportar **tres(3)** certificados donde conste su participación en contratos terminados y que su objeto y/o alcance de actividades ejecutadas sea La adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o Construcción de infraestructura o edificaciones institucionales con entidades públicas y/o privadas	**20%**	170 puntos Cero (0) puntos si no presenta
Residente de obra	Un (1) profesional Ingeniero Civil	**General**: Mínimo de cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Especifica:** aportar **tres(3)** certificados de contratos donde conste su participación como **residente de obra** , en contratos terminados y que su objeto y/o alcance de	**20%**	170 puntos Cero (0) puntos si no presenta

		actividades ejecutadas sea La adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o Construcción de infraestructura o edificaciones institucionales con entidades públicas y/o privadas		

D.APOYO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Decreto 1860 de 2021	PUNTAJE MAXIMO
Acredita supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14	0.25 %

E. OFRECIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS NACIONALES (100 Puntos)

El proponente debe manifestar si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos por cada grupo de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PUNTAJE

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales.	100
Bienes y Servicios extranjeros	40
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80
Mixtos con igual o más del 50% nacional	60

Finalmente es importarte incluir dentro de los pliegos de condiciones una previsión que permita restar puntos a aquellos proponentes que han sido sancionados contractualmente por cualquier

motivo, de tal forma que se prefiera a aquellos que siempre han cumplido y honrado sus obligaciones.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de Servicios Nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

La Entidad concederá trato nacional a:

a. Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

b. A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La acreditación del trato nacional otorgado a Servicios Nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Considerando que el objeto de la presente Licitación Pública es una obra y, a su vez, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio (*prestación de servicios de construcción*), para este proceso en particular, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:

La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación suscrita por el Proponente persona natural, el Representante Legal del Proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta Servicios de Origen Nacional.

La omisión de alguno de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlas en cuenta en la evaluación, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN
Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En firme la evaluación de las propuestas, fundamentada en la verificación de los requisitos habilitantes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos técnicos y económicos y la ponderación precisa de estos, el municipio adjudicará el proceso de **SELECCION-ABREVIADA MENOR CUANTIA** al oferente cuya propuesta se ajuste a este pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate. Esta se efectuará conforme se describe en el pliego de condiciones. La entidad podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La adjudicación se realizará en audiencia pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al adjudicatario y comunicada a los demás.

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, se utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, en los términos del **artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021.**

XIII. OFERTA PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del

SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de una proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Municipio de Cisneros, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que se aplique protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO N° 1) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El Municipio de Cisneros no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Cisneros a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que Página 56 de 83 señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la guía denominada "Protocolo indisponibilidad del SECOP II", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratacion@cisneros-antioquia.gov.co

CONTENIDO DE OFERTA ECONÓMICA

Los oferentes interesados deberán presentar en sobre independiente, oferta económica que no supere el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación.

La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con la ejecución del contrato que comprenden, además: 1. La remuneración del personal, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.
2. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
3. Gastos de administración, Utilidades y Gastos contingentes.
4. IVA en caso de haber lugar a él.
Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

En el valor de la oferta se debe tener discriminado el IVA si a ello hubiere lugar, en el momento de presentación de la oferta. La no presentación de la oferta económica en la oportunidad indicada en el cronograma, y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de contratación, será CAUSAL DE RECHAZO.

El Proponente debe incluir en su Oferta, con el título Oferta Económica, el formato contenido en el Anexo respectivo y la información necesaria sustentar la oferta económica.

En el evento en que el oferente en la propuesta económica, para el Ítem “IMPUESTOS”, incluya la Retención de Industria y Comercio – RETEICA, y la Retención de la fuente, esta no será habilitada, por cuanto estos conceptos no deben cargarse al valor del contrato, ya que son cargas impositivas

de responsabilidad del contratista, y no deben cargarse a los costos de los bienes, obras o servicios.

OFERTAS ALTERNATIVAS
El **Municipio de Cisneros, Antioquia**, se abstiene de recibir algún tipo de propuesta alternativa en el presente proceso contractual

OFERTAS PARCIALES.
Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS
La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión

OFERTAS CONDICIONADAS
No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El Municipio de Cisneros publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Los proponentes que resultaron no habilitados, según el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la adjudicación, y en ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial

DECLARATORIA DE DESIERTA

El **Municipio de Cisneros**, declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del **Municipio de Cisneros** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

RECHAZO
Son causales de rechazo las siguientes:

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Cisneros rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, de acuerdo con lo siguiente: a) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante. b) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes o cuando no se subsanen los mismos, durante el término para subsanar establecido en la Ley. c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley. d) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, bien sea de forma individual o en consorcio o unión temporal. e) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales. f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse. g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales. h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación. i) Cuando el Municipio de Cisneros compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitada, previa verificación de la información correspondiente. j)

Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea. k) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo. l) Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta. m) Cuando el proponente persona natural, jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones. n) Exceder el Plazo Oficial para la ejecución del contrato. o) Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos. Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso y/o el valor total antes de IVA, y/o cuando verificada la oferta supere el presupuesto establecido para la totalidad de los ítems identificados como costos directos o indirectos referenciados en el estudio del sector y estudio previo e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se superen los precios techo unitarios y el valor total definidos por la Entidad en el ANEXO REFERENCIA PROPUESTA ECONÓMICA (Cuando aplique). g) Cuando se presente valores de moneda extranjera. p) El proponente debe cumplir con todas las notas y observaciones establecidas en el formulario de propuesta económica de SECOP II, para diligenciar su propuesta en dicho formulario en la plataforma, así como también, todo lo reglado en el pliego y documentos anexos sobre la propuesta económica, es decir, que, si diligencia su propuesta sin tener en cuenta estas, será causal de rechazo. q) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, El Municipio de Cisneros podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación. r) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del Municipio. El Municipio de Cisneros, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos. s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. t) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración. u) Cuando no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación. v) Cuando el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme. w) Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera. x) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones

XIV. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se analiza, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación en el link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos /cce manual acuerdos comerciales web 0.pdf, Consultado el 6 de Julio de 2020).

Acuerdo Comercial		Umbral Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Perú Chile	Bienes y servicios $655'366.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		N/A	NO	N/A	N/A	NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 **COP** Servicios de construcción $49.152'459.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		Bienes y servicios $852'074.000 **COP** Servicios de construcción $21.301 '857.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
México		N/A	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala)		Desde $73'771.701 COP hasta $737'717.000 COP	SI	NO	NO	NO
Unión europea		Bienes y servicios $859'752.000 **COP** Servicios de construcción $21.493'810.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		Cualquier valor	SI	SI	NO	SI

El proyecto que se pretende contratar a través del proceso de selección tiene el presupuesto oficial inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo tanto, se encuentra excluido de los tratados de libre comercio publicado.

XV. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se presenta como **documento anexo** que hace parte integral del presente **proyecto de pliego de condiciones**, donde se presentan los análisis respectivos de los riesgos.

Si se presenta alguna observación a los Riesgos identificados, la misma será estudiada y tenida en cuenta por parte del **Municipio de Cisneros**, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XVI GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del Diez (10%) del valor del proceso, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual será un plazo estimado de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal del oferente participante y que no celebre el contrato una vez salga favorecido del proceso de selección	**SERIEDAD DE LA OFERTA**	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA	desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante con las siguientes características y la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	**Cumplimiento del Contrato**	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término del ejecución del contrato y seis (6) meses más

Cubrirá al Municipio de Cisneros, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones..	Durante el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	**Calidad y estabilidad de la obra**	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones..	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de la obra
Cubrirá al Municipio de Cisneros frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Debe cubrir además también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	**Responsabilidad Civil extracontractual**	Será de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.	Durante el término de la ejecución del contrato Este riesgo solo puede ser cubierto mediante póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora debidamente certificada por la Superintendencia. Este amparo deberá presentar cláusula de no cancelación o no renovación a noventa (90) días

XVII. CONTROL, SEGUIMIENTO, Y VIGILANCIA A LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

El **Municipio de Cisneros** ejercerá el control, seguimiento y la vigilancia de la ejecución del **Contrato de obra pública,** a través de una **supervisión.**

La supervisión, será **técnica, administrativa, financiero, contable y jurídica** del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Cisneros, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Cisneros.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al **Municipio de Cisneros** para que este tome las medidas que considere necesarias.

XVIII.ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

ALCANCE DEL CONTRATO.

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE UN SALÓN DE DANZA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° C.I 080-2022 FIRMADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA...

MULTAS.

El **Municipio de Cisneros**, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el Municipio.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra, bien o servicio, contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de

los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **diez por ciento 10%** del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – INDEMNIZATORIA
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o en caso de declaración de caducidad, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato., para asegurar el cumplimiento de la obligación, y se pagara en los siguientes casos: 1. Cuando incumple el contrato. 2. Cuando lo cumple fuera de plazo o de forma tardía. 3. Cuando lo cumple defectuosamente o de forma imperfecta., e indemnizara todo probable perjuicio. También se podrá imponer la penal pecuniaria - indemnizatoria, cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado, existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.

No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Una vez constatado por el SUPERVISOR del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el SUPERVISOR presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la **oficina jurídica** del **Municipio de Cisneros,** dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la Supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
2. Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
3. Cuando en concepto del SUPERVISOR, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el municipio procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la (s) multa (s) impuesta (s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista,

de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a las aplicaciones de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, previstas en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en especial se aplicara lo expuesto en la ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD.
El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

CESIONES.
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **Municipio de Cisneros,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este pliego de condiciones y en el Contrato, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **Municipio de Cisneros** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Cisneros** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **Municipio de Cisneros** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la clausulado del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

SUBCONTRATACIONES:
El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

VALLA Y SEÑALIZACIÓN

El contratista instalará al iniciar de la obra; una valla, en ella se especificará el nombre de las obras, metas físicas, fuente de financiación, plazo de ejecución.

El diseño y demás especificaciones de las vallas serán las pactadas inicialmente, según resolución **4026 del 16 de octubre de 2013 emanada del Ministerio de Transporte.**

Los costos de la valla estarán a cargo del contratista.

Durante el tiempo de ejecución de los trabajos, el contratista estará en la obligación de colocar y mantener las señales preventivas temporales necesarias para garantizar la seguridad de los equipos y de las personas que transiten por el sitio de las obras.

SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Los escombros se depositarán en los sitios previamente autorizados por la interventoría. Por el incumplimiento de esta disposición, el contratista se hará acreedor a la aplicación de las multas

contempladas en este pliego de condiciones.

XIX. PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD PUEDE EXPEDIR ADENDAS

El municipio expedirá adendas dentro de los términos del **Artículo 2.2.1.1.2.2.1.:**

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

XX. CRONOGRAMA

El siguiente es el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO – SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA**

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS.	17/11/2022 8:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA.	17/11/2022 8:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	22/11/2022 12:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II

PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES	22/11/2022 12:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	22/11/2022 6:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMONSTRACIÓN DE INTERÉS	23/11/2022 8:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	23/11/2022 8:00 AM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	25/11/2022 6:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
REALIZACIÓN DEL SORTEO	25/11/2022 6:01 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	25/11/2022 6:02 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	25/11/2022 4:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	25/11/2022 5:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	25/11/2022 5:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28/11/2022 12:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	28/11/2022 12:01 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28/11/2022 12:02 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	29/11/2022 12:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	2/12/2022 12:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	2/12/2022 1:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II

FIRMA DEL CONTRATO	2/12/2022 1:30 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5/12/2022 12:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5/12/2022 1:00 PM	WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	90 DIAS	

Los plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente **Proyecto De Pliego de Condiciones**.



CARLOS ANDRÉS ROJAS TIRADO.
Alcalde municipal.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		17/11/2022
Revisó	DIEGO LEON DUQUE HOYOS-asesor jurídico		17/11/2022
Aprobó	CARLOS MAURICIO LOPEZ CASTAÑO Secretario de Planeación y Obras Publicas		17/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			